

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA FE DE ANTIOQUIA

Resolución No.340 Del 30 de mayo de 2024

“Por la cual se modifica el reglamento interno Nro. 047 del 27 de marzo de 2014 de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y se establecen parámetros para la conformación del Comité de Bienestar Social”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, es una entidad descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera.
2. Que es necesario modificar la Resolución 047 del 27 de marzo de 2014 y las normas que la modifican y reglamentan, de acuerdo con lo establecido en los sistemas de estímulos e incentivos vigentes.
3. Que el Reglamento de Bienestar social debe incluir la reglamentación de todos los programas de Bienestar tales como educación, recreación, incentivos, préstamos y otros y se hace necesario reglamentarlos.
4. Que los Programas de Bienestar Social en la administración pública deben organizarse a partir de las necesidades y expectativas de los servidores públicos y tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de estos y sus familias así mismo, fomentar una cultura organizacional que se manifieste en la satisfacción de los trabajadores, creando ambientes positivos para el trabajo y logrando con ello el alcance de las metas institucionales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1: DEFINICIÓN: Se entiende por bienestar social, el conjunto de procesos dinámicos, integrales y precisos, concertados para promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos

para la vida en común y contribuir a la satisfacción de las necesidades de los servidores públicos y sus familias, creando líneas de reflexión, esparcimiento lúdico y acciones para el mejoramiento de su calidad de vida y el ambiente laboral

ARTÍCULO 2: POLÍTICAS: Los planes y programas correspondientes al Bienestar Social de los servidores Públicos de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa fe de Antioquia, estarán orientadas por las siguientes políticas:

1. El proceso de identificación de necesidades, la formulación, la ejecución y la evaluación de los Planes y Programas de Bienestar Social partirá de la acción conjunta entre la Institución y los Servidores Públicos.
2. Los planes y programas de Bienestar Social tendrán como eje central al servidor Público y su familia, buscando que este crezca armónicamente en sus dimensiones cognoscitivas, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica, y que desarrolle sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión de la entidad y la eficiencia y la eficacia en su desarrollo personal.

ARTICULO 3. OBJETIVOS: Son objetivos de bienestar social de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia:

1. Proporcionar condiciones seguras en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad; así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
2. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desempeño del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para ejercicio de su función social.
3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética de tal forma que genere el compromiso institucional y sentido de pertenencia
4. Contribuir, a través de acciones participativas a la construcción de un mejor nivel educativo

recreativo, habitacional y de salud, tanto física como mental, de los servidores públicos y de su núcleo familiar.

ARTÍCULO 4: El procedimiento básico para elaborar el Plan Anual de Bienestar Social será el siguiente:

1. Durante el último trimestre de cada anualidad se realizará una encuesta, que se aplicará a los servidores públicos para diligenciarla y hacerla llegar a la Oficina de Talento Humano de la E.S.E., quien Junto con el Comité de Bienestar Social se encargará de tabularse identificar las necesidades allí planteadas.
2. Adicionalmente, la encuesta deberá ser útil para identificar los estímulos e incentivos pecuniarios y no pecuniarios que esté en condiciones de proporcionar la E.S.E y que sean de buen recibo por los servidores (mediante listado propuesto y consulta directa a ellos sobre otras opciones).
3. Una vez tabuladas las encuestas y habiéndose detectado las necesidades prioritarias de los servidores públicos, la Oficina de Recurso Humano o quien haga sus veces elaborará el Plan Anual de Bienestar Social, será aprobado por el Comité De Bienestar Social, el cual deberá estar fijado en la página web de la ESE a **31 de enero de cada año**.

Este deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Resultados del diagnóstico de necesidades
- Metas a lograr
- Acciones y programas a realizar
- Recursos a utilizar (incluyendo las alianzas estratégicas).
- Cobertura
- Cronogramas
- Presupuesto
- Evaluación

ARTICULO 5. Antes de encuesta anual del plan de Bienestar Social que se presente, se hará la respectiva evaluación en el Comité de Bienestar Social. (De los planes y proyectos desarrollados)

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 6. Conformación Comité de Bienestar Social:

Estará integrado por:

- a) Gerente de la E.S.E o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un profesional del área de talento Humano. elegido por el comité, que actuará como secretario, quien participará con voz, pero sin voto.
- c) Tres (3) representantes principales de los empleados elegidos por votación popular de los servidores públicos de la E.S.E y tres (3) suplentes.
- d) Un (01) representante de cada Sindicato de la Institución con su respectivo suplente
- e) Dos (2) representantes elegidos por el gerente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para sesionar se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno (1) de los miembros que integran el Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para validez de las decisiones del Comité es necesario por lo menos el voto favorable de la mitad más uno (1) de los asistentes habiendo quórum.

PARÁGRAFO TERCERO: Para tratar temas pertinentes a Bienestar Social, el Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se vaya a tratar un caso específico puede ser citado por el presidente o por la mitad más uno de los miembros del comité de bienestar social a través del secretario, con una antelación no inferior a tres días calendario.

ARTÍCULO 7: La elección de los representantes de los servidores públicos se hará por voto secreto conforme al siguiente procedimiento:

7.1. La elección se efectuará por votación universal y directa por parte de todos los servidores vinculados a la ESE al momento de la votación y tendrá por objeto exclusivo la designación de tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes.

7.2. La elección se efectuará durante la jornada laboral normal de un día, previa convocatoria vía resolución con antelación no inferior a veinte (20) días hábiles por el Gerente de la Empresa Social, resolución a la que se dará el despliegue y publicidad necesarios.

7.3. Los aspirantes para elegir deberán solicitar por escrito su inscripción dentro de los siete (7) días siguientes a la publicación de la convocatoria, a la cual deberá anexar certificado de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, donde conste:



7.3.1 Que el servidor Público está vinculado a la Institución con mínimo un año (1) a la fecha de la inscripción.

7.3.2 No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción.

7.4. La votación será vigilada por un jurado integrado por dos (2) personas vinculadas a la ESE., quienes no podrán estar aspirando a ser miembros del comité de bienestar social.

7.5. El Gerente de la entidad dará conocer con anticipación no inferior a tres (3) días, al día de la elección la lista general de electores, para efectos de control.

7.6. Los servidores públicos vinculados a la ESE podrán votar por el nombre de su preferencia, y los elegidos serán los que ocupen en su orden primer, segundo, tercer lugar, con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección deberá repetirse cuando la votación total no represente el 40% de los servidores públicos con derecho a votar. En la nueva votación se elegirán los representantes de los servidores públicos, sin importar el número de votantes que hayan asistido a sufragar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez elegidos los representantes de los servidores públicos, el Gerente de la Empresa Social del Estado procederá a comunicar la designación y los funcionarios electos adquirirán su investidura previa aceptación por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de irregularidades en la elección podrán ser puestas en conocimiento de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, por cualquier funcionario, dentro de los tres (3) días siguientes a la votación y la Junta Directiva, decidirá definitivamente sobre la validez o nulidad de la elección en un término máximo de quince (15) días.

ARTÍCULO 8: La elección de los representantes de los sindicatos de la empresa se hará por parte de cada sindicato de acuerdo a sus estatutos internos y el nombre del representante se hará llegar a la secretaría de gerencia, previo a la expedición del acto administrativo de conformación del nuevo comité.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA DEL COMITÉ: La vigencia del nombramiento de los miembros del comité será la siguiente:

9.1 : Gerente y a quien este nombre mientras ostente la calidad del cargo.

9.2 : Los representantes de los empleados y de los sindicatos serán designados para un período de dos (02) años a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de conformación del comité, quienes podrán reelegidos.

Nota: Los Representantes de los Sindicatos podrán estar en representación en el comité, mientras ostenten calidad de Afiliados al Sindicato.

Tanto los representantes del sindicato, como el representante elegido por la gerencia pueden ser removidos del comité por quien los nombró.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Bienestar Social las siguientes:

10.1. Diseñar. Modificar y actualizar el reglamento de Bienestar Social, una vez aprobado este por el Comité de Bienestar Social, el gerente expedirá la resolución correspondiente.

10.2 Diseñar programas de bienestar para atender las necesidades detectadas, que contengan amplia cobertura en la entidad.

10.3. Velar por los ingresos financieros destinados al Fondo, su ejecución y control del presupuesto.

10.4. Elaborar y ejecutar los programas de Bienestar Social, según lo establece el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 4661 de 2005, Decreto 1082 de 2015, decreto 1960 de 2019 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen.

10.5. Aprobar o negar, las solicitudes de crédito presentadas por los servidores públicos de la ESE, previa verificación de saldos y cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, llevar el registro y el archivo relativo a los mismos, en el Centro Documental de la ESE, (en medio físico).

10.6. Contribuir con la divulgación de las actividades y planes del programa de Bienestar Social de la Entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos.

10.7. Elaborar y evaluar el informe anual del programa de Bienestar Social al terminar la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 11. OTROS ORGANISMOS ADSCRITOS AL COMITÉ: Para el normal funcionamiento del Comité de Bienestar Social, éste contará con los servicios de las siguientes dependencias:

- * La Subgerencia Administrativa y Financiera a través de:
- * Presupuesto: Suministrará la información financiera acerca de los recursos asignados al programa, adiciones, proyecciones y demás ingresos.
- * Tesorería: Se encargará de hacer efectivo tanto los ingresos como los egresos del Fondo de Bienestar Social de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios De Santa Fe de Antioquia.
- * Contabilidad: Se encargará de registrar todas las transacciones inherentes al Fondo de Bienestar Social y suministrará los informes requeridos por usuarios tanto internos como externos.

* La Oficina de Recursos Humanos y el Centro Documental: Llevarán el archivo de beneficiarios de préstamos, actas del comité y demás documentos inherentes al Comité de Bienestar Social, tanto las actas como los documentos soportes deben ser entregados a la secretaria de Gerencia a los 10 días siguientes a la reunión.

* Nómina: Efectuar las retenciones de las nóminas correspondientes a los servidores públicos beneficiarios de préstamos.

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Las funciones del secretario del Comité de Bienestar Social serán las siguientes:

1. Recibir, revisar y someter a consideración del Comité de Bienestar Social las diferentes solicitudes que en esta materia presenten los funcionarios de la entidad.
2. Comunicar a cada uno de los interesados las decisiones adoptadas en el Comité.
3. Preparar la citación y enviar el orden del día a los miembros del Comité, por lo menos con tres (3) días de anticipación, antes de la fecha de la correspondiente reunión, anexando los documentos y soportes necesarios para que se tenga suficiente ilustración sobre los temas a desarrollar.
4. Desarrollar las actas de comité y actos que requiera el mismo para el normal funcionamiento.
5. Las demás que los miembros del comité le asignen.

CAPITULO III DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 13. EL SISTEMA DE ESTÍMULOS

El Sistema de Estímulos forma parte de la Gestión de los Recursos Humanos y debe ser implementado a través de:

Programas de Bienestar Social que deben ser entendidos como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida del servidor público y el de su familia; así mismo deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del empleado con la entidad.



Los programas de Bienestar Social, deberán enmarcarse dentro de las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.

El área de Protección y Servicios Sociales tienen como finalidad atender las necesidades de protección, recreación, identidad y aprendizaje del servidor público y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación

El Área de la calidad de vida laboral entendida como el grado de satisfacción material y espiritual del hombre con el trabajo tiene como finalidad tener trabajadores calificados motivados; con altos valores ético-morales, permitiendo con ello, el logro dentro de los más altos estándares de las metas institucionales.

ARTICULO 14. SISTEMA DE INCENTIVOS

El Programa de incentivos estará destinado a crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia, tomando en cuenta que el capital humano es la parte más importante en el funcionamiento de la entidad.

ELECCION DEL MEJOR EMPLEADO.

Se hará acorde con lo señalado por el Comité de Bienestar Social en su oportunidad.

ARTÍCULO 15. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

El programa de Bienestar Social está compuesto por el Sistema de estímulos y el Sistema de incentivos.

15.1 PLAN DE ESTÍMULOS

Áreas de Intervención: Los programas que adelante el Comité de Bienestar Social deberán enmarcarse en las áreas de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

❖ Protección y Servicios Sociales

A través de este componente, se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor público y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación, detectados en el diagnóstico de necesidades y atendiendo a la priorización de los mismos.

Los programas que forman parte de este componente serán realizados por el comité de Bienestar Social, y en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas (Cajas de Compensación Familiar, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantías), así como por los empleados.

Los programas que deben ser atendidos a través de este componente son:

- Deportivos, recreativos y vacacionales
- Artísticos y culturales
- Promoción y prevención de la salud
- Capacitación informal en artes, artesanías o cursos que potencien las destrezas manuales del servidor público.
- Educación formal
- Reconocimiento a su esfuerzo y Labor con un obsequio al funcionario representado en un detalle. (Aplica para personal que accede a su pensión o retiro de funcionarios que llevan 10 años o más laborando en la entidad)
- Reconocimiento a los funcionarios en su día de cumpleaños.

❖ Calidad de Vida Laboral

La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

El Componente calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

En aras de procurar una adecuada calidad de vida laboral, es responsabilidad del Comité de Bienestar Social, el jefe de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, y el líder del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST intervenir en los siguientes campos:

- Riesgo Psicosocial
- Clima Organizacional
- Desvinculación Laboral Asistida.
- Cultura Organizacional.
- Trabajo en Equipo como facilitador de la vida laboral.
- Solución de Problemas.

Entre los principales propósitos de los programas de Calidad de Vida Laboral se tendrán los siguientes:

- Lograr la participación del servidor en el desarrollo organizacional.



- Desarrollar programas de readaptación laboral.
- Realizar procesos que propicien autonomía, participación, creatividad, sentido de pertenencia y satisfacción.
- Sensibilizar en los servidores públicos compromiso hacia la calidad de vida laboral. Equidad, respeto, solidaridad, tolerancia, pluralismo.
- Promover la institucionalización de ceremonias, ritos, historias, valores, simbología organizacional que desarrollen una cultura corporativa que propicie clima laboral favorable.
- Uso adecuado de recursos y alianzas estratégicas.

ARTÍCULO 16. PATRIMONIO:

Los recursos del programa de Bienestar Social están constituidos así:

- Un monto fijado cada año en el Plan de Estímulos e Incentivos del Comité de Bienestar Social, siempre que la situación financiera de la ESE lo permita, equivalente mínimo al dos con cinco por ciento (2,5%) y máximo cinco por ciento (5%) de la nómina básica mensual pagada; del personal adscrito a planta de cargos.
- Aportes que realice la E.S.E, al rubro de Bienestar, que sirvan como apoyo a actividades que impliquen gastos que excedan el valor presupuestado por bienestar social para una actividad.
- Las cuotas de amortización y de intereses que abonen los beneficiarios a los programas de crédito de libre inversión y educación.
- Las Donaciones que se puedan incluir dentro de los programas del Comité de Bienestar Social ejecutados.
- Los ingresos por arrendamientos de locales, cafetería, consultorios con los que dispone la ESE, según convención colectiva.
- Del porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del valor de la venta de activos fijos dados de baja, y que se enajenen por la ESE. Así mismo el cincuenta por ciento (50%) del valor del material reciclable enajenado por la ESE.
- Los recursos que conforman el Programa de Bienestar Social, se distribuirán de acuerdo al criterio de los integrantes del comité y obedecerán a las necesidades plasmadas en la encuesta de necesidades de los empleados y podrán ser de Educación, Calamidad, Prestamos, Recreación e Incentivos



16.1 Los intereses de los préstamos realizados a través del programa e Bienestar Social son los siguientes:

Préstamo de libre inversión 1% mensual, monto hasta cinco (5) SMMLV que deberán pagarse durante la vigencia fiscal en la que se realice el préstamo.

Los préstamos serán únicamente aceptados con deducciones autorizadas por nómina.

ARTÍCULO 17 ESTRUCTURA ORGANICA:

El Fondo de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, estará a cargo del Comité de Bienestar Social de dicha entidad y tendrá por objeto crear y promover programas de Bienestar social y laboral para todos los servidores públicos de la E.S.E. y su familia.

PARAGRAFO PRIMERO: según lo estipulado en el Decreto 051 del 16 de enero del 2018 que modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del decreto 1083 de 2015 por medio del cual se adopta el estatuto único reglamentario del sector de función pública: "para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres de empleado, los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los eventos de recreación y actividades familiares programadas por el comité de Bienestar Social, el servidor público que no cuente con familiares en primer grado de consanguinidad podrá participar solo en estos casos con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, con máximo 2 familiares. (ley de la familia

ARTICULO 18 ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

18.1 Educación:

- **Colaboración de Estudio:**
- ❖ Colaboración para educación formal básica de primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos, universitarios, preescolar o transición, para hijos de los servidores públicos de la E.S.E.

Para Las colaboraciones de educación formal de los hijos de los servidores públicos de la ESE, se establece los siguientes porcentajes del salario Mínimo Legal Mensual vigente SMLMV y por una (1) sola vez al año, así

Estudios Universitarios, Tecnológico _____	35%	del	SMMLV
Estudios Técnico y Secundaria _____	30%	del	SMMLV
Estudios Primaria _____	25%	del	SMMLV
Transición o preescolar _____	20%	del	SMMLV



Las solicitudes para colaboración para estudio de hijos de los servidores públicos de la E.S.E.tendrán como fecha límite de radicación en el Archivo Administrativo de la ESE los días 15 de marzo y 15 de agosto de cada año.

Son Requisitos para acceder a la colaboración de estudio los siguientes:

- Ser hijo (consanguíneo, adopción o crianza) de un servidor público de la ESE Hospital San Juan de Dios que goce con un año de vinculación.
- Que el Hijo beneficiario de la colaboración de estudio sea menor de 25 años.
- Presentar solicitud relacionando el número de hijos y el grado que está cursando cada uno de ellos.
- Presentar certificado que acredite parentesco en primer grado de consanguinidad o civil (registro civil) o declaración extrajuicio (reciente a la solicitud) de testigo donde se acredite la crianza.
- Presentar boletín de logros del anterior año o semestre cursado y aprobado. a excepción de aquellos que acaban de ingresar a la institución educativa, quienes deberán presentar un certificado o matrícula expedida por la entidad.
- Presentar constancia de matrícula o cancelación de matrícula.

Parágrafo: para el caso en el que ambos padres se encuentren vinculados con la E.S.E., cada uno de ellos tendrá derecho al 50% de lo estipulado por cada uno de los hijos beneficiarios.

- ❖ Colaboración para educación formal secundaria, técnica, tecnológica, universitaria de pregrado y post grado para los servidores públicos de la E.S.E.

PARÁGRAFO 1: Los préstamos por educación no aplican para cursos, diplomados y educación no formal.

Las colaboraciones para educación formal de los servidores públicos se otorgarán hasta por el 50% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV- por una vez al año.

En aquellos casos donde el servidor público no pague matrícula, se le dará un auxilio equivalente al 25% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo 2: A partir del segundo semestre o año de la colaboración se otorgará siempre y cuando el servidor público haya aprobado todo el semestre o el año cursado. Si el servidor público a quien es dado este auxilio no termina los estudios, deberá devolver el recurso al fondo de Bienestar social lo correspondiente a los auxilios otorgados.



Parágrafo 3: Para hacer efectivo el Auxilio de Estudio y previo al desembolso de este beneficio el empleado interesado debe firmar compromiso de reintegrar al Comité de Bienestar Social los recursos recibidos como Auxilio de Estudio, en caso de que desista continuar con el estudio.

Así mismo se comprometerá a reintegrar al Comité de Bienestar Social los recursos recibidos como Auxilio de Estudio, en caso de que suspenda el estudio por dos (2) semestres o más.

Los servidores públicos para acceder a la colaboración de estudio deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Solicitud radicada en la oficina de Gestión Documental.
- Tener un año o más de estar vinculado a la planta de cargos de la E.S.E.
- Certificado de la entidad donde adelantan los estudios, especificando programa educativo, valor semestre.
- Fotocopia del recibo de cancelación del semestre a cursar o constancia de matrícula
- No haber perdido el semestre o al final del año para lo cual se deberá proporcionar las calificaciones del semestre o año anterior cursado.
- Formato de Compromiso Y Autorización de Descuento Nomina por Reintegro de Auxilio de Estudio Comité De Bienestar Social debidamente diligenciado.

Los préstamos o auxilios tendrán prioridad y se realizarán en el momento ocurrido.

18.2 PRESTAMOS DE LIBRE INVERSION

LIBRE INVERSION: Su objetivo es la consecución de elementos básicos y fundamentales que garanticen el desarrollo y la satisfacción de las necesidades personales y sociales del servidor público y su familia en busca del mejoramiento de su calidad de vida.

Para los préstamos de libre Inversión el máximo a prestar por el comité de Bienestar Social será hasta cinco (5) SMMLV.

Los intereses mensuales se liquidarán al uno (1) % sobre el saldo y serán deducibles de nómina mensual.

REQUISITOS PARA PRÉSTAMOS de LIBRE INVERSIÓN:

El empleado deberá acreditar como mínimo:



- Un (1) año de vinculación con la Empresa
- No tener más del 50% de su salario básico representado en deducciones
- Hacer la solicitud escrita anexando dos últimas colillas de pago, fotocopia de la cedula.
- Estar a paz y salvo con préstamos por este concepto.
- Presentar las garantías reales necesarias para garantizar el pago y cubrimiento de las obligaciones adquiridas en la consecución del préstamo (Codeudor Vinculado a la ESE).
- Firma de pagare a nombre de la ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los préstamos y auxilios otorgados deberán reposar en el acta de Bienestar Social correspondiente para garantizar el adecuado desembolso y registro de estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ingreso base para el estudio de capacidad de endeudamiento y otorgamiento posterior del crédito será el básico devengado y/o certificación de otros ingresos.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo préstamo deberá estar respaldado con el análisis de la capacidad económica realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, a fin de garantizar no comprometer más del 50% del salario básico del funcionario.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité de bienestar podrá negar de considerarlo necesario las solicitudes de crédito presentadas por los funcionarios.

PARÁGRAFO QUINTO: Todo crédito desembolsado deberá ser cancelado durante la vigencia fiscal correspondiente al desembolso. Lo que significa que el monto objeto de crédito debe ser cancelado en el mismo año de su causación.

18.3. PRESTAMO PARA ENCUENTRO DE SALUD MENTAL:

Su objetivo es buscar que los servidores de la ESE mejoren la salud mental, esto es que logren un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

REQUISITOS PARA PRÉSTAMOS ENCUENTRO DE SALUD MENTAL:

Para los préstamos de salud mental el máximo a prestar será definido en la oportunidad que corresponda por el comité de Bienestar, según sea el Valor del Encuentro de Salud mental.

Este préstamo se otorgará sin interés y sin fiador o garantía y serán deducibles de nómina mensual, por cuotas de tal forma que su pago se realice dentro de la vigencia en que se haga su desembolso.



DE LAS DEDUCCIONES

El desembolso de los créditos que apruebe el Comité de Bienestar Social, sólo se efectuarán siempre y cuando medie autorización por escrito del servidor público beneficiario para la deducción por nómina de las cuotas. Además de que el beneficiario estará en la obligación de suscribir un título valor que garantice la deuda (pagare y póliza de aseguramiento).

18.4. OCIO- RECREACION

Mediante la realización de actividades lúdicas y recreativas, se busca exaltar el sentido del trabajo reafirmando en los funcionarios su lugar como parte de la institución, con el fin de generar sentido de pertenencia además de promover y realizar actividades recreativas, encuentros de salud mental, deportivas y culturales (a nivel Municipal, Departamental Nacional e Internacional para el servidor público que garanticen la integración y mejora de las relaciones interpersonales que redunden en el mejoramiento de su salud mental).

De acuerdo a la ley 1857 del 26 de julio de 2017 por medio de la cual se adiciona y complementa las medidas de protección a las familias y se dictan otras disposiciones, en el parágrafo único del artículo 3 : " Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de compensación Familiar con la que cuentan los empleados"; de esta forma, el comité de Bienestar Social se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar aplicabilidad al anterior artículo.

18.5. RECONOCIMIENTO AL TRABAJO

Busca la motivación del empleado mediante la premiación a su trabajo dependiendo de su calificación en la evaluación anual de desempeño y contribuciones que el empleado y/o su grupo de trabajo evidencie en el desarrollo de sus funciones.

18.5.1. RECONOCIMIENTOS POR AÑOS DE LABOR.

Como reconocimiento a los servidores que cumplan quinquenios al servicio de la institución "antigüedad por quinquenios" se otorgara bonos o días de descanso remunerados:

ANOS DE SERVICIO	DIAS DE DESCANSO
5 años	1
10 años	2
15 años	3
20 años	4
25 años	5
30 años	6
35 años	7
40 años	8



19. AUXILIOS:

El comité de bienestar social reconocerá los siguientes auxilios a los servidores públicos de la institución

19.1 Auxilio para gafas: se reconocerá un 15% del SMLMV para la compra de lentes y/o monturas cada dos (2) años.

Requisitos:

- Llevan mínimo dos (2) años de vinculación en la planta de cargos de la ESE
- Solicitud documentada y radicada
- Formula expedida por optómetra u oftalmólogo
- Factura electrónica a nombre del funcionario.

ARTICULO 20. GASTOS AUTORIZADOS:

- a. Adquisición de uniformes y elementos deportivos
- b. Pago de instructores, profesores y árbitros para cualquiera de las modalidades artísticas, culturales, deportivas, e idiomas.
- c. Encuentro de salud mental de los servidores públicos una vez al año, nacionales o internacionales, a quienes lleven mínimo un año de vinculados con la institución.
- d. Financiación de tardes recreativas.
- e. Desplazamiento de equipos deportivos a nivel regional, Departamental, Nacional e Internacional que viajen en representación de la Empresa a participar en encuentros deportivos y culturales.
- f. Costo de inscripción en competencias deportivas
- g. Adquisición de juegos de salón para diversión de los empleados
- h. Celebraciones especiales: Celebraciones de cumpleaños, nacimientos, y reconocimientos al momento de pensión por vejez, o de terminar relación laboral siempre y cuando lleve mínimo diez (10) años de servicio.
- i. Día de la familia, para los empleados y su familia 2 veces al año, es decir cada semestre.
- j. Integración o encuentro navideño de fin de año.
- k. Reconocimiento a los mejores empleados.
- l. Semana de la salud.
- m. compra de lentes y monturas.
- n. Gastos para programas para pre pensionables
- o. Reconocimiento mediante obsequio a todo servidor público que se pensione
- p. Arreglos florales en caso de fallecimiento del empleado o grupo familiar.
- q. Aporte para compra de arreglos navideños
- r. Todos los gastos que tengan que ver con las actividades que se realizan en cada una de las líneas planteadas en el programa de bienestar social y que sea planteada como prioritarias en la encuesta de necesidades que se realiza cada año para la implementación del Plan Anual de Bienestar Social.

- s. Todos los contratos a realizar dentro de las actividades de bienestar social se llevarán a cabo cumpliendo con el manual de contratación y demás procesos conexos que rigen en materia contractual a la entidad.

Parágrafo: En todo caso las actividades de Bienestar Social estarán sujetas al presupuesto y plan anual de caja de la entidad.

ARTICULO. 21 DE CONTROL FISCAL

El control fiscal de los recursos de Bienestar Social se hará de conformidad con las normas vigentes de entidades de inspección, vigilancia y control.

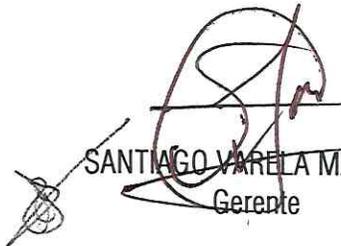
Todos los rendimientos que generen los créditos otorgados se trasladarán a cada rubro de donde se egresó el dinero del fondo de bienestar social y serán registrados mensualmente en el informe presentado por financiera ante el Comité de Bienestar Social.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que uno de los miembros del Comité de Bienestar Social tenga interés directo en una solicitud de crédito u otro asunto cuya solicitud sea de competencia del Comité de Bienestar Social, se debe declarar impedido, sin derecho a voto y retirarse de la reunión en el momento en que se vaya a dar la solución y reintegrarse al equipo, luego de haberse dado la solución al caso particular.

ARTICULO 22: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución Nro. 047 del 27 de marzo de 2014 y las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



SANTIAGO VARELA MACÍAS
Gerente

